

ALBERTO ALVARADO CASANOVA
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Señor -

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS MULTIPLES DE NEIVA**

Neiva - Huila



REF: **PROCESO MONITORIO**
DTE: **LUIS ANGEL MARTINEZ GALLARDO**
DDO: **CARMELA ANDREA CRUZ MORALES**
RAD: **2021-00345-00**

ALBERTO ALVARADO CASANOVA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía No. 4.883.081 expedida en Agrado, Huila, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 109.969 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la demandada **CARMELA ANDREA CRUZ MORALES**, conforme al poder que me ha sido conferido y que allegue mediante correo electrónico del 21 de junio del corriente año, comedidamente me permito dar respuesta al escrito de demanda en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Comedidamente me permito pronunciarme respecto a los hechos sobre los que edifica sus pretensiones la parte demandante en los siguientes términos:

AL HECHO PRIMERO: No es cierto. Al respecto debo manifestar al despacho que la señora **CARMELA ANDREA CRUZ MORALES**, nunca ha sostenido ningún tipo de relación comercial con el señor **LUIS ANGEL MARTINEZ GALLARDO**, y prueba de ello es que el documento que presuntamente contiene el negocio comercial a que hace alusión el demandante no tiene la firma de la demandada. Si el aquí demandante celebró un negocio con **JESUS ALONSO CRUZ MORALES**, y lo plasmaron en una factura perteneciente a **VIDRIOS NEIVA**, dicho acto de ninguna forma puede comprometer a mi representada, máxime si tenemos en cuenta que por tratarse de una propiedad individual inscrita ante la Cámara de Comercio, en ninguna parte aparece en dicho certificado que la persona que suscribió la referida factura, sea el administrador u ocupe cualquier otro cargo dentro del citado Establecimiento de Comercio.

AL HECHO SEGUNDO: No le consta a mi representada, en razón a que tal y como se manifestó en la respuesta al hecho anterior, la señora **CARMELA ANDREA CRUZ MORALES**, jamás ha tenido ninguna relación comercial con el accionante.

②

AL HECHO TERCERO: No le consta a mi representada, en razón a que no ha celebrado ningún negocio con el demandante. Sin embargo, y según información del señor **JESUS ALONSO CRUZ MORALES**, el señor **LUIS ANGEL MARTINEZ GALLARDO**, si le hizo entrega de la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00)** M/cte., suma esta que ha estado dispuesto a devolverle al demandante, quien presuntamente se ha negado a recibírsela al señor **JESUS ALONSO**, persona con quien tuvo la relación comercial a que alude.

AL HECHO CUARTO: Es un hecho que no le consta a mi representada, en razón a que nunca ha sostenido relaciones comerciales con el accionante.

AL HECHO QUINTO: No es cierto. En primer lugar, debo recordarle al señor apoderado de la parte demandante que los Establecimientos de Comercio, al ser propiedades individuales no tienen **Gerente**, como equivocadamente lo afirma, en razón a que quien los representa es su propietario, y en el presente caso, se puede observar que al señor **JESUS ALONSO MORALES CRUZ**, no se le ha delegado ningún cargo (Administrador) que permita inferir la representación de **VIDRIOS NEIVA**, de donde emerge con meridiana claridad que el negocio que celebró con el aquí demandante lo realizo a título personal.

Así mismo, según manifiesta el señor **JESUS ALONSO MORALES CRUZ**, nunca ha suscrito el acuerdo a que hace referencia la parte demandante.

AL HECHO SEXTO: No es cierto, dado que mi representada no puede haber incumplido un negocio jurídico que nunca ha celebrado.

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto, la señora **CARMELA ANDREA CRUZ MORALES**, no ha cancelado al señor **LUIS ANGEL MARTINEZ GALLARDO**, ningún valor, en razón a que en ningún momento ha celebrado negocios jurídicos con el demandante, y por lo tanto no ha adquirido compromiso alguno.

AL HECHO OCTAVO: Contiene una manifestación que no le consta a mi representada, en razón a que tal y como se ha expresado en los hechos anteriores, nunca ha existido ningún negocio jurídico entre el señor **LUIS ANGEL MARTINEZ GALLARDO**, y la señora **CARMELA ANDREA CRUZ MORALES**.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

En lo atinente a las pretensiones de la parte demandante, respetuosamente me permito pronunciarme en nombre de la demandada **CARMELA ANDREA CRUZ MORALES**, en los siguientes términos:

1º. A LA PRETENSION PRIMERA: Comedidamente me permito manifestar al Juzgado que me OPONGO a esta pretensión, en razón que nunca ha existido ningún vínculo contractual entre el señor **LUIS ANGEL MARTINEZ GALLARDO**, y la demandada **CARMELA ANDREA CRUZ MORALES**, y que por lo tanto mi prohijada no ha adquirido compromiso alguno de cancelar suma alguna de dinero al accionante. 3

2º.- A LA PRETENSION SEGUNDA: Me opongo, en razón a la ausencia de negocio jurídico que le imponga a mi representada la obligación de cancelar alguna suma de dinero al demandante.

3º. A LA PRETENSION TERCERA: Me opongo, en virtud a que al no existir causa alguna para que se acceda a las pretensiones principales de la demanda, pues lógicamente debe condenarse en Costas y Perjuicios al demandante.

EXCEPCIONES:

Comedidamente me permito manifestar al señor Juez que en nombre de la parte demandada **CARMELA ANDREA CRUZ MORALES**, me permito formular las siguientes Excepciones de Merito, a efectos que sean decididas al momento de proferir el respectivo fallo:

1º. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA:

Hago consistir esta excepción en el hecho que mi representada **CARMELA ANDREA CRUZ MORALES**, no ha sostenido ninguna relación comercial con el demandante **LUIS ANGEL MARTINEZ GALLARDO**, y aún más, ni siquiera conoce al accionante, de donde fluye que no existe ninguna causa para que se le venga a demandar en el presente juicio, y menos que se pretenda la devolución de unos dineros que mi procurada jamás ha recibido, y tampoco se ha comprometido a devolver como erróneamente lo afirma la parte demandante en el escrito introductorio de demanda.

Y es que debe tenerse en cuenta señor Juez, que si el señor **LUIS ANGEL MARTINEZ GALLARDO**, celebró un negocio con una persona distinta a la demandada como lo es **JESUS ALONSO CRUZ MORALES**, pues es a esa persona a quien debe exigirle el cumplimiento del acuerdo celebrado, pero no pretender demandar a una tercera persona con quien en ningún momento ha celebrado ninguna clase de negocio.

2º. ESCOGENCIA DE LA ACCION INADECUADA:

Hago consistir esta excepción en el hecho que el accionante **LUIS ANGEL MARTINEZ GALLARDO**, mediante el presente proceso monitorio, pretende que se le ordene a mi representada **CARMELA ANDREA CRUZ MORALES**, la devolución de unos dineros que nunca ha recibido de parte del demandante, y que

...tampoco se ha comprometido a devolver. Y es que el artículo 419 del Código General del Proceso, consagra el proceso monitorio señalando. **"Proceso monitorio. Procedencia. Quien pretenda el pago de una obligación en dinero de naturaleza contractual, determinada y exigible que sea de mínima cuantía, podrá promover proceso monitorio con sujeción a las disposiciones de este capítulo"**. 4

En el caso materia de estudio, encontramos que a parte que la señora **CARMELA ANDREA CRUZ MORALES**, nunca ha sostenido ninguna relación comercial con el demandante, tampoco se demuestra por parte del demandante que mi representada se haya comprometido a pagarle la suma de dinero que reclama dentro del presente proceso, máxime si tenemos en cuenta que en ninguno de los documentos allegados aparece que la demandada haya estampado su firma, circunstancia esta que eventualmente podría haberle implicado un compromiso. Y es que ni siquiera se allego con la demanda el certificado del Establecimiento de Comercio **VIDRIOS NEIVA**, donde conste que el señor **JESUS ALONSO CRUZ MORALES**, tenga la calidad de empleado de la accionada en calidad de administrador del referido Establecimiento o en cualquier otra calidad.

Estimo señor Juez que el solo hecho de celebrar un negocio jurídico utilizando una Factura de un establecimiento de comercio que no es de propiedad de una de las partes contratantes, pueda comprometer al propietario del referido bien, pues debemos tener en cuenta que se trata de una acción contra una persona natural que solamente puede comprometerse mediante su firma.

Por las anteriores razones, respetuosamente solicito al señor Juez **DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA Y ESCOGENCIA DE LA ACCION INADECUADA**, y consecuentemente **NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, condenando en costas y perjuicios a la parte demandante.

PRUEBAS:

Comendidamente solicito al señor Juez, se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas al momento de dirimir de fondo la controversia planteada:

1º. DOCUMENTAL: Sírvase señora Juez tener como pruebas la totalidad de los documentos allegados con el escrito introductorio de demanda y que reposan dentro del expediente.

2º.- INTERROGATORIO DE PARTE: Comendidamente solicito al despacho decretar la práctica de un interrogatorio de parte al demandantes **LUIS ANGEL MARTINEZ GALLARDO**, a efectos que en hora y fecha que el Juzgado señale,

...absuelvan el interrogatorio de parte que en forma oral les formularé, respecto a los hechos de la demanda, en especial si en alguna oportunidad celebros alguna negociación con la demandada CARMELA ANDREA CRUZ MORALES. (5)

3º.- TESTIMONIAL: Sírvase señor Juez, recepcionar el testimonio del señor JESUS ALONSO CRUZ MORALES, a efectos que en audiencia pública exprese si es un hecho cierto que fue la persona que realizó el negocio jurídico objeto del presente juicio con el demandante LUIS ANGEL MARTINEZ GALLARDO, y si ha estado dispuesto a devolverle el dinero que le fue entregado como anticipo del aludido negocio, siendo el demandante quien se ha negado a recibir dicho dinero. Así mismo, se le interrogara al testigo si fue el quien suscribió el documento allegado por el demandante, y mediante el cual se comprometía a devolver el dinero recibido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me poyo en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 29, 83 de la Constitución Nacional; artículos 419, 420, 421 y s. s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

ANEXOS:

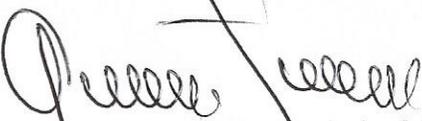
Comedidamente me permito anexar el poder debidamente conferido para actuar, documento este que ya debe obrar dentro del expediente, en razón a que ya lo remití al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFICACIONES:

Las partes recibirán notificaciones en las direcciones consignadas en el libelo demandatorio.

El Suscrito en la Secretaría del Juzgado o en la Calle 6 No.4-71 Oficina 211 de Neiva-Huila. Correo Electrónico abogalalca@hotmail.es

Del señor Juez, Atentamente,



ALBERTO ALVARADO CASANOVA
c. c. 4.883.081 de Agrado-Huila
T. P. 109.969 del C. S. del J.

Señor
**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA**
Neiva - Huila

6

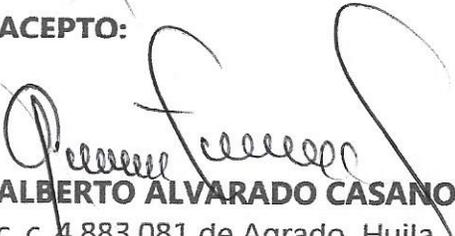
CARMELA ANDREA CRUZ MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.281.986 expedida en Neiva, Huila, respetuosamente manifiesto al señor Juez que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **ALBERTO ALVARADO CASANOVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.883.081 expedida en Agrado, Huila, portador de la Tarjeta Profesional No. 109.969 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico abogalalca@hotmail.es, para que asuma mi representación dentro del Proceso Monitorio de Mínima Cuantía que ante ese despacho judicial sigue **LUIS ANGEL MARTINEZ GALLARDO**.

Mí apoderado queda facultado para conciliar, desistir, sustituir, reasumir, y todas aquellas facultades necesarias para la defensa de mis intereses.

Atentamente,


CARMELA ANDREA CRUZ MORALES
c. c. 1.075.281.986 de Neiva, Huila

ACEPTO:


ALBERTO ALVARADO CASANOVA
c. c. 4.883.081 de Agrado, Huila
T. P. 109.969 del Consejo Superior de la Judicatura
correo electrónico abogalalca@hotmail.es